



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 23 de Junio de 2017

Año XCVIII

No. 50

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE IMPONE EL NOMBRE "CASA GUERRERO", A LA RESIDENCIA OFICIAL DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL..... 5

PODER LEGISLATIVO

FE DE ERRATAS DE LA LEY NÚMERO 456 DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 44 ALCANCE I, DE FECHA VIERNES 02 DE JUNIO DE 2017..... 8

Precio del Ejemplar: \$18.40

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, LLAMA A COMPARECER AL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER IGNACIO OLEA PELÁEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ANTE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE JUSTICIA, EL LUNES 26 DE JUNIO DEL 2017 A PARTIR DE LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA LEGISLATIVA "JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU" DEL PALACIO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE INFORME CUÁLES SON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE HA IMPLEMENTADO AL FRENTE DEL ÓRGANO QUE DIRIGE Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS.....	11
--	----

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. F-59/2012, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Ometepec, Gro.....	19
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Taxco, Gro.....	20
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en callejón sin nombre, Colonia Alameda, en la población de Almoloya, Municipio de Arcelia, Gro.....	21

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en callejón sin nombre, Colonia Alameda, en la población de Almoloya, Municipio de Arcelia, Gro.....	21
Segunda publicación de edicto exp. No. 389/14-14-01-6, relativo al Juicio de Nulidad de Resolución, promovido en la Sala Regional del Pacífico del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en Acapulco, Gro.....	22
Segunda publicación de edicto exp. No. 443/2014-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del ramo Civil en Acapulco, Gro.....	24
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por el Juez Mixto de 1/a. Instancia y Notario Público P.M.D.L. en Malinaltepec, Gro.....	25
Primera publicación de edicto exp. No. 365-2/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	26
Primera publicación de edicto exp. No. 32/2016-3, relativo al Juicio Reivindicatorio, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	28
Primera publicación de edicto exp. No. 789-3/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	29
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. V-280/2017, promovido en la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Acapulco, Gro.....	30

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 225-I/2013-III, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	31
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VI-270/2017, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	32
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 196-2/2010, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.	33
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VI-488/2016, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	35
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. IV-228/2017, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	36
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. IV-202/2017, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	38
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VI-274/2017, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	39
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 263/2014-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	40

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE IMPONE EL NOMBRE "CASA GUERRERO", A LA RESIDENCIA OFICIAL DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88 Y 91 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 10 Y 20 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, Y

C O N S I D E R A N D O

Que uno de los principales objetivos que contempla el Plan Estatal de Desarrollo 2016- 2021, es lograr una administración moderna, eficiente y con igualdad de género, y entre sus estrategias, ejercer las finanzas públicas de forma responsable como política estratégica de una administración eficiente, y sus líneas de acción garantizar la austeridad financiera a través de programas, acciones de austeridad administrativa y eficientar el servicio público.

Que a raíz del Acuerdo para el Fortalecimiento Económico y la Protección de la Economía Familiar, de fecha 9 de enero de 2017, celebrado entre el Gobierno de la República y las organizaciones empresariales, sindicales y de productores del campo, para fomentar la estabilidad del País, la inversión, el empleo, el ingreso y el bienestar social, el Gobierno del Estado de Guerrero, ha llevado a cabo diversas acciones para el bienestar de los guerrerenses, con el propósito de proteger la estabilidad económica y fortalecer la cultura de la legalidad y el estado de derecho.

Que con fecha 24 de enero de 2017, se publicó en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 7 Alcance I, el Acuerdo que establece los Compromisos para la Estabilidad y Desarrollo del Estado de Guerrero, en los que se señala entre otros, la reducción del gasto operativo del Gobierno del Estado.

Que el Gobierno del Estado de Guerrero cuenta dentro de su haber patrimonial con un inmueble público que se destinó para la Residencia Oficial del titular del Poder Ejecutivo, denominada "Casa Guerrero", la cual se encuentra ubicada en la Avenida de la Juventud S/N, en la Colonia Burócratas, en esta Ciudad Capital de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, la cual ha servicio de casa habitación de los gobernadores del Estado, oficinas administrativas alternas de Palacio de Gobierno y eventos oficiales del propio gobierno.

Que con fecha 1 de abril de 1987, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 27, el Acuerdo por el que se impone el nombre "CASA GUERRERO" a la Residencia Oficial del Gobernador del Estado y establece el Patronato de dicha residencia.

Que con fecha 28 de agosto de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 69 Alcance II, el Decreto que crea el "Complejo Cultural Guerrero" como Establecimiento Público de Bienestar Social y modifica el destino de la "Casa Guerrero", con el objeto garantizar espacios dedicados a la cultura, deportes, recreación y difusión de la ciencia en beneficio de la sociedad; el cual debido a la austeridad presupuestal por la que atraviesa la administración pública, dicho establecimiento público no ha operado, por lo que no cuenta con presupuesto, ni recursos humanos y materiales para su operatividad.

Que la Casa del Gobierno del Estado, a pesar de la creación del Complejo Cultural Guerrero, ha seguido operando, por lo que tomando en cuenta que históricamente este bien ha sido usado por las administraciones gubernamentales de varias décadas, para el despacho de asuntos de orden oficial y administrativo y por el Acuerdo de austeridad antes citado, se ha considerado abrogar el Decreto que crea "Complejo Cultural Guerrero" como Establecimiento Público de Bienestar Social y modifica el destino de la "Casa Guerrero", para que continúe "Casa Guerrero", como Residencia Oficial del titular del Poder Ejecutivo Estatal, con el objeto de destinar su uso al despacho de asuntos de orden oficial y administrativo para eficientar el quehacer gubernamental y aperturar visitas ciudadanas, particularmente de niñas, niños y adolescentes, a fin de que sirvan como instalaciones culturales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE IMPONE EL NOMBRE "CASA GUERRERO", A LA RESIDENCIA OFICIAL DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

Artículo Primero. Se impone el nombre "Casa Guerrero", a la Residencia Oficial del titular del Poder Ejecutivo Estatal, con el objeto de destinar su uso al despacho de asuntos de orden oficial y administrativo para eficientar el quehacer gubernamental y aperturar visitas ciudadanas, particularmente de niñas, niños y adolescentes, a fin de que sirvan como instalaciones culturales.

Artículo Segundo. La "Casa Guerrero", contará con un administrador, que dependerá del Jefe de la Oficina del Gobernador, el cual tendrá las funciones que le asigne el Reglamento Interior de dicha dependencia.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Se abroga el Decreto que crea el "Complejo Cultural Guerrero" como Establecimiento Público de Bienestar Social y modifica el destino de la "Casa Guerrero", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 69 alcance II, el 28 de agosto de 2015.

Dado en la Residencia Oficial del titular del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en avenida de la Juventud S/N, de la Colonia Burócratas, de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.

Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores.

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

Lic. Florencio Salazar Adame.

Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

Sección: PRESIDENCIA
Oficio Número: LXI/2DO/SSP/DPL/01543/2017.
Asunto: Se remite fe de erratas para publicación y efectos conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 20 de junio de 2017.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE.

Por este conducto, solicitamos a usted muy atentamente, se aplique la fe de erratas de la Ley Número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 44 Alcance I, de fecha viernes 02 de junio de 2017, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. En sesión de fecha 31 de mayo del 2017, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó la Ley Número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.
2. Por una omisión en la transcripción de los artículos **54 fracciones II, III, IV, V, XI, XII y XIII, 63 fracción VII**, relativo a las sentencias y nulidad de la votación recibida en casilla, así como referencias a otras disposiciones normativas que se señalan en las fracciones antes señaladas, no corresponden a lo que el espíritu de la norma se refiere. De ahí, que para evitar confusiones, se considere procedente corregir mediante Fe de Erratas, la redacción de los artículos 54 y 63 de la Ley Número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

Que en sesión de fecha 20 de junio de 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó por **unanimidad** de votos enviar para su publicación la fe de erratas de la Ley Número

456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 44 Alcance I, de fecha viernes 02 de junio de 2017, en los siguientes términos:

<p>En las páginas 35, 36 y 37 dice:</p> <p>ARTÍCULO 54. Las sentencias que resuelvan el fondo de los juicios de inconformidad, podrán tener los siguientes efectos:</p> <p>I.</p> <p>II. Declarar la nulidad de la votación emitida en una o varias casillas de uno o varios Distritos para la elección de gobernador, cuando se den los supuestos previstos en el Título Tercero y modificar, en consecuencia, el acta de cómputo estatal;</p> <p>III. Declarar la nulidad de la votación emitida en una o varias casillas para la elección de diputados de mayoría relativa, cuando se den los supuestos previstos en el Título Tercero y modificar, en consecuencia, las actas de cómputo distrital según corresponda;</p> <p>IV. Declarar la nulidad de la votación emitida en una o varias casillas para la elección de Diputados de representación proporcional, cuando se den los supuestos previstos en el Título Tercero y modificar, en consecuencia el acta de cómputo estatal;</p>	<p>En las páginas 35, 36 y 37 debe decir:</p> <p>ARTÍCULO 54. Las sentencias que resuelvan el fondo de los juicios de inconformidad, podrán tener los siguientes efectos:</p> <p>I.</p> <p>II. Declarar la nulidad de la votación emitida en una o varias casillas de uno o varios Distritos para la elección de gobernador, cuando se den los supuestos previstos en el Título Cuarto y modificar, en consecuencia, el acta de cómputo estatal;</p> <p>III. Declarar la nulidad de la votación emitida en una o varias casillas para la elección de diputados de mayoría relativa, cuando se den los supuestos previstos en el Título Cuarto y modificar, en consecuencia, las actas de cómputo distrital según corresponda;</p> <p>IV. Declarar la nulidad de la votación emitida en una o varias casillas para la elección de Diputados de representación proporcional, cuando se den los supuestos previstos en el Título Cuarto y modificar, en consecuencia el acta de cómputo estatal;</p>
--	---

<p>V. Declarar la nulidad de la votación emitida de una o varias casillas cuando se den los supuestos previstos en el Título Tercero y modificar, en consecuencia, las actas de cómputo municipal de la elección de Ayuntamientos, así como la asignación de regidores que proceda;</p> <p>De la VI a la XI.;</p> <p>XI. Declarar la nulidad de la elección de gobernador, cuando se den los supuestos previstos en el Título Tercero;</p> <p>XII. Declarar la nulidad de una elección de diputado de mayoría relativa en un distrito electoral, y en consecuencia, revocar la constancia expedida cuando se den los supuestos previstos en el Título Tercero;</p> <p>XIII. Declarar la nulidad de la elección de ayuntamiento en un municipio, y revocar, en consecuencia, la constancia expedida cuando se den los supuestos previstos en el Título Sexto;</p> <p>De la XIV a la XV.</p>	<p>V. Declarar la nulidad de la votación emitida de una o varias casillas cuando se den los supuestos previstos en el Título Cuarto y modificar, en consecuencia, las actas de cómputo municipal de la elección de Ayuntamientos, así como la asignación de regidores que proceda;</p> <p>De la VI a la XI.;</p> <p>XI. Declarar la nulidad de la elección de gobernador, cuando se den los supuestos previstos en el Título Cuarto;</p> <p>XII. Declarar la nulidad de una elección de diputado de mayoría relativa en un distrito electoral, y en consecuencia, revocar la constancia expedida cuando se den los supuestos previstos en el Título Cuarto;</p> <p>XIII. Declarar la nulidad de la elección de ayuntamiento en un municipio, y revocar, en consecuencia, la constancia expedida cuando se den los supuestos previstos en el Título Cuarto;</p> <p>De la XIV a la XV.</p>
--	--

<p>En las páginas 39 y 40 dice:</p> <p>ARTÍCULO 63. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:</p>	<p>En las páginas 39 y 40 debe decir:</p> <p>ARTÍCULO 63. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:</p>
--	--

<p>De la I a la VI.....</p> <p>VII. Permitir a ciudadanos sufragar sin credencial para votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo en los casos de excepción señalados en el artículo 326 de la Ley de Instituciones;</p> <p>De la VIII a la XI.....</p>	<p>De la I a la VI.....</p> <p>VII. Permitir a ciudadanos sufragar sin credencial para votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo en los casos de excepción señalados en el artículo 324 de la Ley de Instituciones;</p> <p>De la VIII a la XI.....</p>
---	---

Sin otro particular le reiteramos las seguridades de nuestra distinguida consideración.

DIPUTADA PRESIDENTA.
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ROSSANA AGRAZ ULLOA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, LLAMA A COMPARECER AL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER IGNACIO OLEA PELÁEZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ANTE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE JUSTICIA, EL LUNES 26 DE JUNIO DEL 2017 A PARTIR DE LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA LEGISLATIVA "JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU" DEL PALACIO LEGISLATIVO, A EFECTO DE QUE INFORME CUÁLES SON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE HA IMPLEMENTADO AL FRENTE DEL ÓRGANO QUE DIRIGE Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de junio del 2017, los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, llama a comparecer al ciudadano Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado de Guerrero, ante la Comisión Legislativa de Justicia, el lunes 26 de junio del 2017 a partir de las 10:00 horas, en la Sala Legislativa "José Francisco Ruiz Massieu" del Palacio Legislativo, a efecto de que informe cuáles son las políticas públicas, acciones y estrategias que ha implementado al frente del órgano que dirige, y los resultados de las mismas, en los siguientes términos:

"Fundamento

La Junta de Coordinación Política con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción XXXIII de la Constitución Política Local; 248, 249, 254, 256, 257, 258, 314 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; y 51 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286 en correlación con el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; está facultada para analizar la proposición con punto de acuerdo que se cita y emitir el dictamen que recaerá al mismo, bajo la siguiente:

Metodología

I. En el capítulo de **Antecedentes**, se da constancia de la recepción y turno para conocimiento y los efectos legales conducentes de la referida proposición.

II. En el apartado **Contenido**, se exponen los alcances del presente Dictamen.

III. En el capítulo de **Consideraciones**, los integrantes de la Junta de Coordinación Política expresan argumentos de valoración acerca de la proposición de mérito y los motivos que sustentan el sentido del presente Dictamen.

IV. En el capítulo de **Texto normativo y régimen transitorio** del Dictamen con proyecto de acuerdo, se establecen los acuerdos y resolutivos tomados por la Junta de Coordinación Política.

Antecedentes

En sesión celebrada el 30 de marzo del 2017, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por los Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, por el que la Sexagésima Primera Legislatura, cita a comparecer ante la Junta de Coordinación Política y la Comisión de Justicia, al Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado, para efecto de que explique y profundice sobre las medidas y acciones que lleva a cabo la Fiscalía General del Estado, entorno a los hechos de violencia e inseguridad en el Estado y qué acciones ha tomado para transformar a la Fiscalía en modelo de procuración de justicia

Por instrucciones de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la proposición en comento, fue turnada, para los efectos conducentes, a la Junta de Coordinación Política mediante oficio número LXI/2DO/SSP/DPL/01183/2017, signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero.

En sesión celebrada el 07 de junio del 2017, la Comisión Permanente tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por la Diputada Erika Alcaraz Sosa y el Diputado Fredy García Guevara, por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura, aprueba requerir la comparecencia ante el pleno de este Poder Legislativo, del Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado, a efecto de que informe cuáles son las políticas públicas, acciones y estrategias que ha implementado al frente de la institución, y los resultados de las mismas.

Que por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, la proposición citada, fue turnada, para los efectos conducentes, a la Junta de Coordinación Política mediante oficio número LXI/2DO/SSP/DPL/01486/2017, signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado.

Contenido

Las proposiciones en cuestión, tienen por objeto llamar a comparecer al Fiscal General del Estado de Guerrero para que el Congreso del Estado, con compromiso y responsabilidad, respalde las acciones de coordinación puestas en marcha por los responsables de la toma de decisiones en materia de seguridad pública y proponga, de manera concertada, modificaciones adecuadas a través de resoluciones legislativas.

Considerandos

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su calidad de órgano político del Estado, representativo de la voluntad popular, tiene plenas facultades para conocer de la implementación y resultados obtenidos en la ejecución de las políticas públicas implementadas en el Estado de Guerrero, de conformidad con lo que dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, específicamente lo señalado en los artículos 116 de nuestra Carta Magna y 61 de la Constitución Local.

Que con base en el incremento de los índices delictivos en nuestro Estado de Guerrero y las manifestaciones ante los medios que realiza el Fiscal General del Estado, hacen de la seguridad pública el tema de atención primordial por parte del Gobierno del Estado, ya que, además de ser una de las principales responsabilidades que tiene el Estado frente a los gobernados, debe satisfacer la imperante necesidad de proteger la vida, el patrimonio y los derechos humanos, evitando disminuir el estándar que permite distinguir entre el estado de barbarie de uno en libertad.

Que en este momento es ya indispensable conocer la situación actual que guarda el Sistema el Penal Acusatorio y la procuración de justicia en el Estado, con la finalidad de coadyuvar en el diseño de políticas y estrategias inmediatas que permitan abatir de manera efectiva, la ola delictiva que nos flagela, así como, dar respuesta pronta al justificado reclamo de la población, razón por la cual, es factible llamar a comparecer ante la Junta de Coordinación Política y las Comisiones de Seguridad Pública y de Justicia al titular de la Fiscalía General del Estado.

Que el artículo 107 numeral 4 en correlación con el 61 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, otorgan la facultad al Congreso del Estado para requerir la comparecencia de los representantes de los Órganos Autónomos, para informar sobre los asuntos de su competencia,

o responder las preguntas o interpelaciones que se les formule, conforme lo que la misma Constitución del Estado establece; o, en su caso, invitarlos a que hagan uso de su derecho de voz, cuando se discuta un asunto, concerniente a su respectivo ámbito de atribuciones, previa convocatoria formal en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Que para poder llevar a cabo la sesión de comparecencia, se hace necesario formular las bases a las que se sujetará la misma, que permita desahogarla conforme a lo establecido en el artículo 186 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 20 de junio del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero llama a comparecer al ciudadano Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado de Guerrero, ante la Comisión Legislativa de Justicia, el lunes 26 de junio del 2017 a partir de las 10:00 horas, en la Sala Legislativa "José Francisco Ruiz Massieu" del Palacio Legislativo, a efecto de que informe cuáles son las políticas públicas, acciones y estrategias que ha implementado al frente del órgano que dirige, y los resultados de las mismas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para el desarrollo de la sesión de comparecencia, previo acuerdo a su interior, los Grupos y Representaciones Parlamentarias registrarán a más tardar a las 15:00 horas del día 23 de junio del 2017, a las Diputadas y Diputados que participarán en la formulación de preguntas, especificando: el nombre de la Diputada o Diputado que las formulará por el Grupo o, en su caso, Representación; 5 PRI, 4 PRD, 3 PVEM, 2 MC y 1 PT,

PAN y MORENA; y

La Presidencia de la Comisión de Justicia integrará la relación con el orden de participación de las Diputadas y los Diputados.

ARTÍCULO TERCERO. La Presidencia de la Comisión de Justicia, se auxiliará de la Secretaría de Servicios Parlamentarios para recibir el registro de las Diputadas y los Diputados participantes; y, en la logística para el desarrollo de la sesión de comparecencia, previendo los espacios para situar al Servidor Público compareciente, el número y los lugares para el personal de apoyo del compareciente y para el personal de apoyo de las Diputadas y los Diputados participantes.

ARTÍCULO CUARTO. Las reglas a las que se sujetará la comparecencia, serán conforme a lo siguiente:

Antes de la Sesión de Comparecencia:

1ª El Servidor Público compareciente remitirá a la Presidencia de la Comisión de Justicia, a más tardar a las 15:00 horas del 22 de junio del 2017, en forma impresa y en medio magnético, un informe detallado que contenga por lo menos, lo siguiente:

a) Personal operativo: cantidad, distribución, funciones y salario; cuánto personal está certificado.

b) Capacidad y operatividad de los Servicios Periciales.

c) Estadísticas mensuales, a partir de la fecha de su nombramiento, con el delito y el estado que guarda la carpeta de investigación o averiguación previa, según sea el caso.

d) Órdenes de aprehensión solicitadas y concedidas a partir de la fecha en que asumió el cargo; así como, la correlación de órdenes de aprehensión ejecutadas con las averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas a partir de que inició su función.

e) Estadística mensual, a partir de la fecha de su nombramiento, con el delito y el estado que guarda la investigación, relacionada con periodistas, diputados, ex diputados, presidentes municipales, ex presidentes municipales y líderes o dirigentes políticos.

f) La situación que guarda el caso del Diputado Saúl Beltrán

Orozco.

g) Medidas cautelares brindadas a las víctimas del delito, a cuántas, por qué delito, situación que guarda la medida cautelar, y la erogación presupuestaria de cada una.

h) Diligencias practicadas a raíz de la implementación de la alerta de género, específicamente lo relativo al Banco de Datos.

i) Qué políticas públicas se han implementado y con qué eficacia, para que haya confianza en la Fiscalía General del Estado.

2ª La Presidencia de la Comisión de Justicia remitirá a los Coordinadores de los Grupos y Representantes Parlamentarios, por correo electrónico, el informe que presente el Servidor Público compareciente.

El día de la Sesión de Comparecencia:

3ª Hará uso de la voz el Servidor Público compareciente, para dar lectura al resumen de su informe por un tiempo máximo de 20 minutos.

4ª Habrá cinco rondas de preguntas y respuestas. En la primera ronda participarán siete Diputados, uno de MORENA, uno del PAN, uno del PT, uno de MC, uno del PVEM, uno del PRD y uno del PRI. En la segunda ronda participarán cuatro Diputados, uno de MC, uno del PVEM, uno del PRD y uno del PRI. En la tercera ronda participarán tres Diputados, uno del PVEM, uno del PRD y uno del PRI. En la cuarta ronda participarán dos Diputados, uno del PRD y uno del PRI. Y en la quinta ronda participará un Diputado del PRI.

5ª En las rondas de preguntas y respuestas, los ciudadanos Diputados formularán sus planteamientos, disponiendo para tal efecto de un tiempo máximo de cinco minutos; el Servidor Público dará respuesta a las preguntas formuladas, contando con el tiempo necesario para responder.

6ª Los Diputados tendrán su derecho de réplica, por un tiempo de hasta tres minutos.

7ª Lo no previsto en el presente Acuerdo, será resuelto por la Comisión de Justicia en coordinación con la Junta de Coordinación Política.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al Fiscal General del Estado de Guerrero, para los efectos procedentes, conforme a lo previsto en su contenido.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Justicia, para los efectos de convocatoria y cumplimiento de lo previsto en su contenido.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Secretario de Servicios Parlamentarios y a la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos, para los efectos y cumplimiento de lo previsto en su contenido, conforme a su competencia.

QUINTO.- Hágase del conocimiento público el presente Acuerdo, a través de su difusión en el Portal Oficial del Congreso del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.

SILVIA ROMERO SUÁREZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ROSSANA AGRAZ ULLOA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. LUIS ÁNGEL JIMÉNEZ NICOLÁS.
P R E S E N T E.

En los autos del expediente numero F-59/2012, relativa al juicio de CESACION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por LUIS JIMENEZ GUILLEN, en contra de HERMILA NICOLAS BENITO Y OTROS, ciudadano Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Abasolo, con residencia en Ometepec, Guerrero; por ignorar su domicilio, en auto pronunciado con fecha diez de mayo del dos mil diecisiete, ordeno notificar a usted por este medio la radicación del procedimiento:

Así en auto de cinco de enero del año dos mil doce.

Se admitió demanda de CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, al demandante LUIS JIMÉNEZ GUILLÉN. Y en virtud de desconocerse su domicilio, en auto de diez de mayo del presente año, con fundamento en el artículo 160 fracción II de la Legislación Procesal Civil del Estado, se ordena notificarle la radicación del procedimiento mediante edictos que deberán publicar por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial y otro en el periódico el sur de circulación estatal; asimismo y dado que al enjuiciado de mérito se pretendió emplazarlo a juicio en la ciudad de Altamira Tamaulipas, se ordena la publicación de edictos en aquella ciudad en el Periódico de Mayor circulación, y el Periódico Oficial Estatal, haciéndole saber al enjuiciado de referencia que deberá de presentarse dentro del un término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, a dar contestación a la demanda; con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo, los hechos de la demanda que se dejó de contestar, así mismo se le previene para que señale domicilio en ésta ciudad donde oír y recibir notificaciones en la inteligencia que de no hacer tal señalamiento, las subsecuentes notificaciones aún las de

carácter personal se le harán por los estrados de éste juzgado, haciéndole saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la segunda secretaría de este órgano jurisdiccional para que se imponga de ellas.

Ometepec, Guerrero, a 25 de Mayo del 2017.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO. LIC. CIPRIANO SOTO FIGUEROA.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO ALEJANDRO S. GARCIA MALDONADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON, TAXCO, GRO.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 11600, VOLUMEN CXLIV, DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2016, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, EL SEÑOR GERARDO FLORES SÁNCHEZ Y LA C. KARLA YESSICA FLORES NEVARES, RADICARON LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAVIER FLORES SÁNCHEZ, ACEPTARON LA HERENCIA Y RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS.

EN ESE PROPIO INSTRUMENTO PÚBLICO, EL SEÑOR GERARDO FLORES SÁNCHEZ, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y PROTESTÓ SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MISMO QUE LE FUE DISCERNIDO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN.

LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

TAXCO DE ALARCÓN, GRO., A 26 DE MAYO DEL 2017.

LIC. ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO. DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON.
GAMA491011KB4.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. RAMIRO ROGEL PATRICIO, quien compra y adquiere para EVA ROGEL PATRICIO y ROGELIO RODRIGUEZ RIVERA, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en callejón sin nombre, colonia Alameda, en la población de Almoloya, Municipio de Arcelia Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 105.50 mts, y colinda con Isaac Uriostegui Jaimes.

Al Sur: Mide 102.00 mts., y colinda con Esteban Salas.

Al Oriente: Mide 50.50 mts., y colinda con Isaac Uriostegui Jaimes.

Al Poniente: Mide en 80.00 mts., en dos tramos de 74 y 6 mts. Cada uno y colinda con Isaac Aristegui y callejón sin nombre.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 26 de Mayo del 2017.

A T E N T A M E N T E.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. IGNACIO LOPEZ VADILLO.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. RAMIRO ROGEL PATRICIO, quien compra y adquiere para

EVA ROGEL PATRICIO y ROGELIO RODRIGUEZ RIVERA, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en callejón sin nombre, colonia Alameda, en la población de Almoloya, Municipio de Arcelia Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 13.25 mts, y colinda con María Oréa.

Al Sur: Mide 9.65 mts., y colinda con callejón sin nombre.

Al Oriente: Mide 14.80 mts., y colinda con callejón sin nombre.

Al Poniente: Mide 28.35 mts., en tres tramos de 16+4+4.35 mts. Cada uno y colinda con Isaac Aristegui y Natividad Oréa.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 26 de Mayo del 2017.

A T E N T A M E N T E.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. IGNACIO LOPEZ VADILLO.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

Acapulco, Guerrero, 2 de Mayo de 2017.

TRABAJADORES DE LA EMPRESA LIMPOMEX, S.A. DE C.V.
DURANTE EL AÑO 2010.

En la Sala Regional del Pacífico del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el C. JAIME BADILLO ESCAMILLA, en representación legal de la persona moral denominada LIMPOMEX, S.A. DE C.V., demandó la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 500-10-00-02-02-2014-1445 de 29 de enero de 2014, emitida por la Administradora Local de Auditoría Fiscal de Acapulco, actualmente Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal Guerrero "1" del Servicio de Administración Tributaria, en el que se determinó un crédito fiscal en cantidad total de \$26'994,037.95, por concepto de impuesto sobre la renta, impuesto empresarial a tasa única e impuesto al valor agregado,

actualización, recargos y multas, por el ejercicio de 2010 y se determinó un reparto adicional de utilidades por pagar a los trabajadores en cantidad de \$2'236,678.11, mismo que se tramita bajo el número de expediente 389/14-14-01-6 en el que se dictó un acuerdo con fecha 2 de mayo de 2017 que ordenó emplazar a los trabajadores de la empresa LIMPOMEX, S.A. DE C.V. durante el año 2010, por medio de edictos. Con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, vigente hasta el 13 de junio de 2016, de conformidad con el Segundo Transitorio del Decreto que la reformó, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa fecha, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el juicio contencioso administrativo federal, a las personas que trabajaron en la empresa LIMPOMEX, S.A. DE C.V., dentro del periodo comprendido del 1º de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, se les informa que tienen un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan en esta Sala Regional del Pacífico del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida Costera Miguel Alemán No. 63, Segundo Nivel, Locales C1 y C2, Fraccionamiento Club Deportivo, Acapulco, Guerrero, a fin de que si se consideran con algún derecho en relación al reparto de utilidades, que en su caso se efectúe, lo ejerzan en dicho juicio, ya sea que lo hagan por sí mismos o por conducto de su apoderado legal y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

MAG. MARIO ALFONSO JAIME RUÍZ HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ ROMÁN CAMPOS RAMOS.

Rúbrica.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el Estado, de la elección de la parte actora.

EDICTO

En el expediente número 443/2014-1, relativo al juicio relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, Banorte, en contra de Mario Rechy Montiel; el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, de conformidad con los artículos 466 fracción IV y 467 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero, señaló LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la Casa Habitación en Condominio ubicada en la Calle Morelos casi esquina con la Calle Arrúa, en donde se ubica EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTIUNO Y CASA HABITACIÓN SOBRE ÉL CONSTRUIDA QUE PERTENECE A LA MANZANA CONDOMINAL NÚMERO DOS QUE A SU VEZ FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "TERRARIUM RESIDENCIAL", EDIFICADO SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PARCELA 81 Z-2 P-1/1 (OCHENTA Y UNO, ZETA GUIÓN DOS, P GUIÓN UNO, DIAGONAL UNO), DEL EJIDO LA ZANJA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, bajo el folio registral electrónico número 225038, correspondiente al Distrito de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias de la casa M2 (M,2), Lote 21 (veintiuno): AL SURESTE: En 6.010 metros, (curva), con andador; AL SUROESTE: En 9.00 metros., con Lote 22 de la Manzana 2; AL NOROESTE: En 6.000 metros, con área verde de uso común; AL NORESTE: En 9.250 metros, con Lote 20 de la Manzana 2; DEL TERRENO: Superficie del área privativa en metros cuadrados: 79.8400 metros cuadrados; DE LA CASA: Superficie construida planta baja: 44.6300 metros cuadrados; superficie construida planta primer nivel: 49.1100 metros cuadrados; superficie de volados: 7.4800 metros cuadrados; superficie total construida cubierta: 101.2200 metros cuadrados; PLANTA BAJA: AL SURESTE: En 5.950 metros con jardín frontal de su propia casa; AL SUROESTE: En 7.500 metros, con lote 22 de la manzana 2; AL NOROESTE: En 3.025 metros, con jardín privativo y en 2.975 metros patio de servicio; AL NORESTE: En 7.500 metros, con lote 20 de la manzana 2; ABAJO: Con cimentación; ARRIBA: Con planta primer nivel; PLANTA PRIMER NIVEL: AL SURESTE: En 2.850 metros y 3.100 metros con vacío; AL SUROESTE: En 8.100 metros, con

'Lote 22 de la manzana 2 y en 0.600 metros con vacío a jardín privativo; AL NOROESTE: En 3.000 metros y 2.950 metros con vacío y; AL NORESTE: En 8.400 metros con lote 20 de la manzana 2 y en 0.300 metros con vacío; ABAJO: Con planta baja; ARRIBA: Con azotea; PATIO DE SERVICIO DE LA CASA M2 (M DOS), CASA 21 (VEINTIUNO) SUPERFICIE 4.3500 METROS CUADRADOS: AL SURESTE: En 2.9750 metros con su propia casa; AL SUROESTE: En 1.500 metros en jardín privativo de su propia casa; AL NOROESTE: En 2.975 metros con área verde de uso común; AL NORESTE: En 1.500 metros con Iota 20 do la manzana 2; JARDÍN PRIVATIVO DE LA CASA M2 (M DOS), CASA 21 (VEINTIUNO) SUPERFICIE: 5.0200 M2: AL SURESTE: En 3.025 metros con su propia casa; AL SUROESTE: En 1.500 metros con lote 22 de la manzana 2; AL NOROESTE: En 3.025 metros con área verde de uso común; AL NORESTE: En 1.500 metros con patio de servicio de su propia casa; COCHERA DE LA CASA M2 (M DOS), CASA (VEINTIUNO) (DOS CAJONES) SUPERFICIE: 25.0400 M2: AL SURESTE: En 5.328 metros (curva con andador); AL SUROESTE: En 4.682 metros con área verde de uso común; AL OESTE: En 0.809 metros (curva) con área verde de uso común; AL NOROESTE: En 4.804 metros (curva) con área verde de uso común; AL NORESTE: En 5.203 metros con cochera de la casa 20; JARDÍN FRONTAL DE LA CASA M2 (M DOS), CASA 21 (VEINTIUNO) SUPERFICIE: CERO, PUNTO OCHO MIL TREINTA METROS CUADRADOS: AL SURESTE: En 6.009 metros (curva) con andador; AL NOROESTE: En 6.000 metros con su propia casa; AL NORESTE: En 0.255 metros con lote 20 de la manzana 2; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiéndose hacer la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a Siete de Junio de Dos Mil Diecisiete.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LICENCIADO OVILIO ELÍAS LUVIANO.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

El Licenciado ARTURO CORTES CABAÑAS, juez Mixto de Primera Instancia y Notario Público por Ministerio de Ley, en funciones

del mismo, hago saber:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 712 del Código Procesal Civil en el Estado de Guerrero, comunico que por escritura pública numero TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES, volumen CCLXXXV, de fecha cuatro de mayo del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del suscrito, el señor JESÚS DÍAZ MORALES, acepta la herencia que a su favor, así como la señora HORTENCIA DIAZ MORALES, ACEPTA el cargo de Albacea, manifestando su fiel y leal desempeño, que fue la voluntad del señor FELIX DIAZ MORALES, agregando que procederá a formular el inventario y alaluo de los bienes correspondientes.

Malinaltepec, Guerrero, a 04 de Mayo del 2017.

A T E N T A M E N T E.

JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL Y NOTARIAL DE LA MONTAÑA Y NOTARIO PUBLICO P.M.D.L.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. OSCAR TAMAYO ZEPEDA Y/O DESARROLLOS AFGANI S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En el expediente número 365-2/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ARNULFO RAMOS RUELAS, en contra de DESARROLLOS AFGANI S.A. DE C.V., OSCAR TAMAYO ZEPEDA y DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA DEL ESTADO DE GUERRERO, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, dictó entre otros, los siguientes autos que a la letra dicen:

"Acapulco, Guerrero, a treinta de octubre del año dos mil quince.

Por presentado ARNULFO RAMOS RUELAS, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, exhibidos el veintinueve de octubre del año en curso, por medio del cual demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL de DESARROLLOS AFGANI S.A DE C.V., OSCAR TAMAYO ZEPEDA y DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO

PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA DEL ESTADO DE GUERRERO, las prestaciones que indica en el de cuenta. Con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 236, 238, 240, del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; consecuentemente, fórmese y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 365/2015-II que legalmente le corresponde. Con copia simple de la demanda y documentos anexos debidamente cotejados y sellados, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a los demandados para que dentro del término de NUEVE DÍAS hábiles den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se tendrán por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que se deje de contestar. Asimismo, prevénganseles a los citados demandados para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las personales, con excepción de la sentencia definitiva, les surtirán efectos por cédulas que se fijarán en los estrados de este Juzgado. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizados para los mismos efectos en términos del artículo 150 del Código de la materia a JOSÉ ÁNGEL ARGUETA MORENO, ISABEL CORTES RICAÑO, NORBERTO PEDRO CORTES RAMOS, MARTIN MAYA GUTIERREZ, JONATHAN MARTIN MAYA MORA, CHISTIAN ALEX MAYA MORA, ELIANA DE JESÚS RAMÍREZ GALEANA y MARGARITA IGNACIO QUIROZ.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado José Manuel Sánchez Díaz, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas.

"Acapulco, Guerrero, a diez de mayo del año dos mil diecisiete.

La Secretaría da cuenta de un escrito, signado por MARTIN MAYA GUTIERREZ.- Conste.

Acapulco, Guerrero, a diez de mayo del año dos mil diecisiete.

Visto el escrito de MARTIN MAYA GUTIERREZ, apoderado legal de la parte actora, de fecha cuatro de mayo del año en curso, enterado de su contenido, como lo solicita, tomando en consideración

que se desconoce el domicilio de los demandados DESARROLLOS AFGANI S.A. DE C.V. y OSCAR TAMAYO ZEPEDA, con fundamento en el artículo 160 fracción II último párrafo del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar por edictos a los demandados antes mencionados, debiéndose hacer las publicaciones por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad, haciéndosele saber a los demandados que deberán presentarse a contestar la demanda en un plazo de cuarenta y nueve días siguientes a la fecha de la última publicación quedando a su disposición en esta Secretaria las copias de traslado.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado José Manuel Sánchez Díaz, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas.

Acapulco, Gro., a 19 de Mayo de 2017.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.
Rúbrica.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

3-1

EDICTO

C. MARÍA PERLA MÓJICA SÁNCHEZ.
P R E S E N T E.

La licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, mediante acuerdo de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, se ordena notificar el auto de fecha cinco de febrero del dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 32/2016-3, relativo al juicio reivindicatorio, promovido por Ma. Alejandra Salgado Mariano, en contra de Blanca Rubí Salgado Mojica, Rene Salgado Mojica e Hilario López López,

mediante publicación de edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el Periódico "El Sur"; por ello, se le emplaza legalmente a juicio a la llamada a juicio María Perla Mójica Sánchez para que dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la última publicación de los edictos, conteste la demanda instaurada en su contra, oponiendo sus excepciones y defensas, apercibida de que no hacerlo, se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos aducidos en la demanda, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no comparecer a juicio, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de cédulas que se fijan en los estrados del juzgado, ellos en términos de lo dispuesto por el artículo 257, fracción V, del Código Adjetivo Civil, con excepción de la sentencia definitiva.

En la inteligencia que quedan a su disposición, en este juzgado las copias de traslado respectivas sito en la Ciudad Judicial, Boulevard René Juárez Cisneros sin número, esquina con calle Kena Moreno, colonia Tepango de esta ciudad.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., a __ de _____ del año ____.

A T E N T A M E N T E.

SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. LORENA HERNÁNDEZ PÉREZ.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente numero 789-3/2007 relativo al juicio especial hipotecario promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Roberto González Rodríguez y María de Lourdes Pérez Carbajal, el Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las doce horas del día diez de agosto del año dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en la vivienda número dos y cajón de estacionamiento que le corresponde del modulo dos, número oficial 6, de la calle Ejido el Ciruelar, del

condominio "Fuentes del Maurel II", Renacimiento, condominio nueve, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte; en 6.75 metros con vivienda número 5; Al Sur, en 6.75 metros, con vivienda número 7; al Oriente, en dos tramos 0.90 y 2.85 metros con andador y condominio 7; al Poniente, en 3.75 metros con andador Jardín, estacionamiento y calle Ejido el Ciruelar; linderos del estacionamiento, al Norte; en 5.00 con cajón número 5; al Sur en 5.00 metros con jardinera; al oriente, en 2.40 metros con patio de servicio; al poniente, en 2.40 metros con calle Ejido el Ciruelar; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$292,000.00 (doscientos noventa y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo ésta cantidad que debe servir de base para el remate de la vivienda de referencia, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, (a saber el Periódico Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco o en el Diario El Sur, que se edita en esta ciudad), en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado. Convóquense postores, haciéndoles saber que desde que se anuncia el remate y durante éste, se ponen de manifiesto los planos que hubiere y la demás documentación de que se disponga, respecto del inmueble materia de la subasta, quedando a la vista de los interesados.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 1 de Junio de 2017.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS EN AUXILIO DE LA TERCERA SECRETARÍA.

LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

DENUNCIANTE: ANASTACIA RAMÓN CASTRO.

En cumplimiento al auto de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, dictado en el toca penal V-280/2017, derivado de la causa penal número 151-1/2008, instruida a MARCIAL CARRASCO HERNÁNDEZ, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio

de MATEO SÁNCHEZ AGUILAR, por esta vía se notifica a la denunciante de mérito, el auto de radiación de treinta y uno de mayo del año en cita donde se admitió el recurso de apelación interpuesto por el Defensor de Oficio, en contra de la sentencia definitiva condenatoria, de fecha ocho de septiembre de dos mil once; se abre un plazo de cinco días para el ofrecimiento de pruebas, que no hayan sido ofrecidas en primera instancia y se acredite a satisfacción de este Tribunal el impedimento legal que se tuvo para no exhibirlas; se señalan las diez horas con veinticinco minutos del día ocho de agosto de dos mil diecisiete, para el desahogo de la audiencia de vista respectiva, si así lo desea comparezca a deducir sus derechos quedando a su disposición el toca penal para su consulta en la secretaria de acuerdos de la Segunda Sala Penal, sito en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, tercer piso, Palacio de Justicia, Fraccionamiento Las Playas, Acapulco, Guerrero. Se le previene a la denunciante de referencia, para que en el término de cinco días, que correrán a partir del día siguiente de la publicación del edicto, señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, surtirán sus efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal.

Acapulco, Guerrero, a 31 de Mayo de 2017.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ANTONIO BUSTOS LEZAMA.

PRESENTE.

En la causa penal número 225-I/2013-III-, instruida contra Diana Lilibeth Galvez Hernández, Geovanny Hervey Corrales Avilez y Marcelino Abarca Montalvan, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Daniel Ortega Navarrete, el Licenciado José Jacobo Gorostieta Pérez, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco, Guerrero, por auto de fecha veintiséis de mayo de este año, fijo las once horas del día doce de julio de dos mil

diecisiete, para desahogar la diligencia de careos procesales e interrogatorios entre los inculpados Diana Lilibeth Galvez Hernández, Geovanny Hervey Corrales Avilez y Marcelino Abarca Montalvan, con el elemento ministerial Antonio Bustos Lezama, por lo que deberá comparecer a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que lo identifique. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, Mayo 26 de 2017.

A T E N T A M E N T E.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.

LIC. MARGARITA GATICA RAYON.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

SORAYA ALARCON FLORES.

A G R A V I A D A.

En cumplimiento al auto de cinco (05) de junio de este año (2017), dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número VI-270/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el sentenciado HECTOR HUGO ARIZMENDI VEGA y el Agente del Ministerio Público, en contra de la sentencia definitiva condenatoria, dictada el diez (10) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), dictada por la Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 65/2015-II, instruída a HECTOR HUGO ARIZMENDI VEGA Y FERNANDO DANIEL SOTELO VIDAL, por el delito de ROBO AGRAVADO, en agravio de SORAYA ALARCON FLORES, tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que no se ha logrado la localización y comparecencia de la agraviada antes citada, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO (2017); en la Secretaria de

Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial.

Chilpancingo, Guerrero, a 06 de Junio de 2017.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

EDICTO CON EL QUE SE LE NOTIFICA AL AGRAVIADO JOSÉ BALDOMERO GALEANA TORRES.

En los autos del expediente penal número 196-2/2010, que se instruye a Carlos Hernández Vázquez, el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó sentencia definitiva condenatoria, que entre otras dice:

"SENTENCIA DEFINITIVA. Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a diecinueve de mayo de dos mil diecisiete...

...PRIMERO.- Carlos Hernández Vázquez, de generales ampliamente conocidas en autos, es culpable y penalmente responsable, en la comisión del delito de Violación, cometido en agravio de José Baldomero Galeana Torres, en consecuencia; SEGUNDO.- Por la comisión de este delito se le impone una pena privativa de su libertad personal de TRECE AÑOS DE PRISIÓN Y DOSCIENTOS CINCUENTA DÍAS MULTA, que a razón de \$54.47 (cincuenta y cuatro pesos 47/100 m.n.), del salario mínimo en el lugar y fecha de consumación de los hechos delictuosos, asciende a la cantidad de \$13,617.50 (trece mil seiscientos diecisiete pesos 50/100 m.n.), cantidad que deberá ser depositada a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado. TERCERO.- Se condena al sentenciado al pago de la reparación del daño, en términos del IV considerando del fallo pronunciado. CUARTO.- Se le absuelve al acusado el pago de la reparación del daño moral, en términos del IV considerando de la presente resolución. QUINTO.- Se condena al sentenciado a ser amonestado

pública y enérgicamente para prevenir su reincidencia. SEXTO.- Hágase saber a las partes que la presente resolución es apelable y que disponen del término de cinco días hábiles, a partir de su notificación para hacerlo, en caso de inconformidad. SÉPTIMO.- Gírese la boleta de ley correspondiente al C. Director del Centro de Reinserción Social de ésta ciudad, anexándole copia autorizada del presente fallo. OCTAVO.- Notifíquese de la presente sentencia al agraviado vía edictos, en razón de que como obra en autos no se ha podido localizar el domicilio actual de la víctima. NOVENO.- Comuníquese al Instituto Nacional Electoral, que se inhabilita al sentenciado de sus derechos políticos, por el tiempo que se le impuso como pena de prisión. DÉCIMO.- Se ordena canalizar al agraviado José Baldomero Galeana Torres a la Dirección del Desarrollo Integral de la Familia de este municipio para su debida atención psicológica. UNDÉCIMO.- Se ordena que el sentenciado esté sujeto a tratamiento psicológico especializado, dicho tratamiento estará a cargo del psicólogo adscrito al Centro de Reinserción Social de esta ciudad, dado que el acusado está privado de su libertad, para lo cual infórmese a dicho director para que dé cumplimiento a dicho mandato. DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente y cúmplase...".

Así como el siguiente que a la letra dice: "Auto. Zihuatanejo, Guerrero, a veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete. Vista la razón de cuenta, con fundamento en los artículos 131, 132 fracción I y 133 del Código de Procedimientos Penales, se admite en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto por la defensa y sentenciado, en contra de la sentencia definitiva condenatoria de diecinueve de mayo del año en curso, que se le pronunció al sentenciado Carlos Hernández Vázquez, por el ilícito de Violación, en agravio del menor José Baldomero Galeana Torres. En consecuencia, se ordena dar vista al mencionado sentenciado, para que en el acto mismo de la notificación del presente proveído o bien dentro del término de tres días hábiles siguientes a dicha notificación, designe defensor para que lo defienda ante el Tribunal de Segunda Instancia, con la prevención que de no hacerlo dentro de dicho plazo, sin necesidad de ulterior proveído, se le tendrá por designado al defensor de oficio adscrito al Tribunal de Alzada, en términos de la fracción IX apartado A del artículo 20 de la Constitución Federal, en relación con el 85 del código procesal de la materia; certifíquese el computo de dicho termino. Por otro lado, con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Código de Procedimientos Penales, se ordena a la Actuaría Judicial Adscrita a este Juzgado, notifique el contenido del presente auto al Ministerio Público, procesado y defensa. Por lo que una vez que

se encuentre debidamente integrado el expediente, se ordena remitir el original del expediente al Tribunal de Segunda Instancia, para la substanciación y determinación del recurso interpuesto. Notifíquese y cúmplase..."

Zihuatanejo, Guerrero, a 01 de Junio de 2017.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LICENCIADO FRANCISCO JUSTO FELIPE.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

GLORIA ELIZABETH CARRILLO IÑIGUEZ.
A G R A V I A D A.

En cumplimiento al auto, dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número VI-488/2016, relacionado con el expediente número 264/2014-I, instruída a FERNANDO SORIA FAVILA, por el delito de LESIONES Y DAÑOS IMPRUDENCIALES, en agravio de CLAUDIA GABRIELA ALMAZÁN VELÁZQUEZ, GLORIA ELIZABETH CARRILLO IÑIGUEZ, RAMIRO RODRÍGUEZ GARCÍA Y DEMETRIO PÉREZ DEL ÁNGEL, que a la letra dice.

"...AUTO.- Chilpancingo, Guerrero, a treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

En cumplimiento al auto dictado el veintinueve (29) de este mes, en Sesión Ordinaria de la Primera Sala Penal, con fundamento en la última parte del artículo 26 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se comunica a las partes que los Magistrados MIGUEL BARRETO SEDEÑO, ALFONSO VÉLEZ CABRERA Y FÉLIX NAVA SOLÍS, integran esta Primera Sala Penal, fungiendo como Presidente, el primero de los mencionados y a efecto de cubrir las faltas temporales de éste, al segundo de los nombrados; por otro lado, y dado que el agraviado ARMANDO MARTIN NAVA PEREDO, tiene su domicilio en calle Once, Manzana 6, lote 64, en la colonia Postal, en Acapulco de Juárez, Guerrero, con fundamento en los artículos 28 párrafo tercero del citado Código, gírense requisitorias, al Juez en Turno de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares y Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo, al primero con la finalidad

que notifique personalmente a al agraviado ARMANDO MARTIN NAVA PEREDO y al segundo a efecto de que notifique al procesado FERNANDO SORIA FAVILA y a los agraviados DEMETRIO PEREZ DEL ANGEL, RAMIRO RODRIGUEZ GARCIA y CLAUDIA GABRIELA ALMAZAN VELAZQUEZ, en la causa penal número 264/2014-I, el contenido del presente acuerdo; por último y dado que se desconoce el domicilio actual de la agraviada GLORIA ELIZABETH CARRILLO IÑIGUEZ, notifíquesele a través de la publicación de edicto en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el de mayor circulación en esta Ciudad, el contenido del presente auto, como lo establecen los artículos 40 y 116 del referido Ordenamiento Legal...".

Chilpancingo, Guerrero, a 2 de Junio de 2017.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

CRESCENCIANO NERI GONZALEZ.

A G R A V I A D O.

GERARDO RAMON ROSAS BRITO.

O F E N D I D O.

En cumplimiento al auto, dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número IV-228/2017, relacionado con el expediente número 28/2014-I, instruída a MARCO AURELIO CASTILLO MARINO O JOSE ESTRADA BRITO, FRANCISCO MALDONADO MARINO O FERNANDO MORALES SANCHEZ, Y JOSE ALBERTO CUENCA MALDONADO O ALEJANDRO PIMENTEL CUENCA, POR LOS DELITOS DE HOMICIDIO CALIFICADO Y HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA, EL PRIMER ILÍCITO EN AGRAVIO DE LAURA INES ROSAS BRITO Y EL SEGUNDO EN AGRAVIO DE PIOQUINTO DAMIAN HUATO, VALTER EMMANUEL DAMIAN BAUTISTA, VIRGINIA RICO HERNANDEZ, AMANDO ROMAN ALEJO, CRESCENCIANO NERI GONZALEZ Y KAREN ARELI ORTEGA SALGADO, que a la letra dice.

"...AUTO.- Chilpancingo, Guerrero, a cinco (5) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Téngase por recibido el oficio número 2863, de primero (1º.) de este mes, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, mediante el cual remite copia certificada del ejemplar número 39, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de dieciséis (16) de mayo del presente año, del que se observa que se le notificó al agraviado CRESCENCIANO NERI GONZALEZ y al ofendido GERARDO RAMÓN ROSAS BRITO, el auto de radicación pronunciado el veintiocho (28) de abril del año en curso; consecuentemente, agréguese al presente toca para que surtan los efectos legales a que haya lugar; por otro lado, en cumplimiento al auto dictado el veintinueve (29) de mayo de este año, en Sesión Ordinaria de la Primera Sala Penal, con fundamento en la última parte del artículo 26 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se comunica a las partes que los Magistrados MIGUEL BARRETO SEDEÑO, ALFONSO VÉLEZ CABRERA Y FÉLIX NAVA SOLÍS, integran esta Primera Sala Penal, fungiendo como Presidente, el primero de los mencionados y a efecto de cubrir las faltas temporales de éste, al segundo de los nombrados; por otra parte y dado que se desconoce el domicilio actual del ofendido GERARDO RAMON ROSAS BRITO y del agraviado CRESCENCIANO NERI GONZALEZ, notifíqueseles el presente acuerdo a través de la publicación de edicto en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, como lo establecen los artículos 40 y 116 del referido Ordenamiento Legal; asimismo, y toda vez que los procesados MARCO AURELIO CASTILLO MARINO o JOSE ESTRADA BRITO, FRANCISCO MALDONADO MARINO o FERNANDO MORALES SANCHEZ Y JOSE ALBERTO CUENCA MALDONADO o ALEJANDRO PIMENTEL CUENCA, se encuentran internos en el Centro Federal de Reinserción Social número cinco, Oriente de la Congregación de Cerro de León, Municipio de Villaldama, Veracruz, con fundamento en los artículos 28, 29 y 31 del citado Código, gírese exhorto al Juez Mixto del Municipio de Villaldama, Veracruz, por conducto del Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia de este Estado, para que lo haga llegar a su Homologo del Estado de Veracruz y este a su vez lo remita al lugar que corresponda, a efecto de que notifiquen personalmente a los referidos procesados, el contenido del presente auto, debiendo remitir las actuaciones practicadas al respecto; por último y dado que los agraviados VALTER EMMANUEL DAMIAN BAUTISTA, PIOQUINTO DAMIAN HUATO, KAREN ARELI ORTEGA SALGADO, VIRGINIA RICO HERNANDEZ y AMADO ROMAN ALEJO, los tres primeros, tienen su domicilio ubicado en calle Emiliano Zapata número 6, y los dos últimos, en calle José María Morelos y Pavón número 46-A, ambos de la colonia Centro de esta Ciudad, constitúyase la Secretaria Actuarial de esta Sala, a dichos domicilios a efecto de que les notifique de manera personal a los citados agraviados, el contenido del presente acuerdo...".

Chilpancingo, Guerrero, a 07 de Junio de 2017.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

TAURINO VAZQUEZ MELO.

A G R A V I A D O.

En cumplimiento a la audiencia de vista de fecha siete (07) de junio de dos mil diecisiete (2017), dictada por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número IV-202/2017, relacionado con el expediente número 5/2015-I, instruida a ANTONINO SOLANO ALVAREZ, JULIO SOLANO VITERVO Y MARTIN SOLANO VITERVO, por el delito de ROBO, en agravio de TAURINO VAZQUEZ MELO, que a la letra dice.

"...En cumplimiento al auto dictado con fecha veintinueve (29) de mayo de este año, en Sesión Ordinaria de la Primera Sala Penal, con fundamento en la última parte del artículo 26 del Código citado, se comunica a las partes que los Magistrados MIGUEL BARRETO SEDEÑO, ALFONSO VÉLEZ CABRERA Y FÉLIX NAVA SOLÍS, integran esta Primera Sala Penal, fungiendo como Presidente, el primero de los mencionados y a efecto de cubrir las faltas temporales de éste, al segundo de los nombrados; por último y dado que se desconoce el domicilio actual del agraviado TAURINO VAZQUEZ MELO, notifíquesele a través de la publicación de edictos que se realicen en el Periódico Oficial del Estado, como lo establecen los artículos 40 y 116 del referido Ordenamiento Legal; por último, notifíquesele al agraviado TAURINO VAZQUEZ MELO; asimismo, se declaran vistos los autos y se acuerda citar a las partes para oír resolución en el presente toca..."

Chilpancingo, Guerrero, a 8 de Junio de 2017.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

PETRA CALIXTO VAZQUEZ.

D E N U N C I A N T E.

En cumplimiento al auto de siete (07) de junio de este año (2017), dictado por el Magistrado Miguel Barreto Sedeño, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número VI-274/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra de la sentencia definitiva absolutoria, dictada el dieciséis (16) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), dictada por el Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 60/2013-I, instruída a ALEJANDRINA ZEFERINO GALLARDO Y MIGUEL ANGEL CASTRO MORALES, por el delito de SECUESTRO AGRAVADO, en agravio de la menor P. D. L. S. V., tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que no se ha logrado la localización y comparecencia de la denunciante PETRA CALIXTO VAZQUEZ, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO (2017),; en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial. Por otro lado, se comunica a las partes que los Magistrados MIGUEL BARRETO SEDEÑO, ALFONSO VELEZ CABRERA Y FELIX NAVA SOLIS, integran esta Primera Sala Penal, fungiendo como Presidente el primero de los mencionados y a efecto de cubrir las faltas temporales de éste, al segundo de los nombrados.

Chilpancingo, Guerrero, a 08 de Junio de 2017.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. NOEMÍ GARCÍA SÁNCHEZ.

(A G R A V I A D A).

En cumplimiento al proveído de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, dictado por la Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, dentro de la causa penal 263/2014-II, que se instruye a Juan Alberto Espinoza Nava, por el delito de violencia familiar, cometido en agravio de Noemí García Sánchez; tomando en cuenta que de autos se advierte que hasta el momento no se ha logrado la localización de la agraviada Noemí García Sánchez, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé el código procesal de la materia, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales vigente, la titular de este órgano jurisdiccional, ordenó citarlo por medio de un edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber el contenido íntegro del auto de fecha veintinueve de mayo del presente año, dictado por la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, que a la letra dice:

"...AUTO.- Chilpancingo, Guerrero, a veintinueve (29) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

En cumplimiento al auto dictado con esta fecha, en sesión ordinaria de la Primera Sala Penal, con fundamento en la última parte del artículo 26 del código de Procedimientos Penales del Estado, se comunica las partes que los Magistrados Miguel Barreto Sedeño, Alfonso Vélez Cabrera y Félix Nava Solís, integran esta Primera Sala Penal, fungiendo como Presidente el primero de los mencionados y a efecto de cubrir las faltas temporales de éste, al segundo de los nombrados; por lo que, con fundamento en el artículo 28 párrafo tercero del citado código, gírese requisitoria a la Jueza Segunda de Primera Instancia del Ramo

Penal del Distrito Judicial de los Bravo, para que gire instrucciones a quien corresponda y notifiquen de manera personal al sentenciando Juan Alberto Espinoza Nava, el contenido del presente auto y a la agraviada Noemí García Sánchez, ésta sala, a través de la publicación del edicto que se realice en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, dado que de autos, se advierte que se desconoce el paradero de la misma, como lo establecen los artículos 40 y 116 del referido ordenamiento legal, en la causa penal número 263/2014-II, debiendo remitir las actuaciones practicadas al respecto.- Notifíquese y Cúmplase...".

Chilpancingo, Guerrero, Junio 06 de 2017.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. REYNA ENRÍQUEZ BARRERA.

Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**

1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.